



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA**

ART. N°: 1 Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr.Elcio Enrique GARRONE, adjudicatario del PLAN TECHO/96, en los términos del Art.12 de la Ordenanza Nro(r) 84/96 correspondiente al PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II, en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, que es parte de una mayor superficie, situada en la parte Sud-Oeste de la ciudad de LAS VARILLAS, de mensura y loteo visado por la Dirección General de Catastro de esta Provincia de Córdoba bajo expediente número veintidós mil quinientos veintitrés barra setenta y cuatro, e inscripto bajo el número ochenta y seis mil ciento noventa y seis del protocolo de "Planos" y número ciento once mil quinientos cincuenta y ocho del protocolo de "Planillas". año mil novecientos ochenta y uno, se designa como LOTE DIECISIETE" y mide diez metros de Nor-Este a Sud-Oeste, por treinta y cuatro metros treinta y un centímetros de Nor-Oeste a Sud-Este, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, diez decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste, con el lote dieciocho; al Sud-Este, en parte con de Oscar Héctor Fernández, y en parte con de Tomás Villegas y otra; al Nor-Este, con el lote dieciséis, y al Nor-Oeste, con prolongación de la calle Nueve de Julio.-

ART N°: 2 El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante Sr.Elcio Enrique GARRONE, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II.- Cumplidas integralmente las obligaciones asumidas por el donante, el inmueble de que se trata, les será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a 'este, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 30 de Abril de 1999,el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

ART.3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENAZA N°: 40/99

FECHA DE SANCIÓN: 7-7-99

PROMULGADA POR DECRETO N° 366/99 CON FECHA: 8 / 7 / 99


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE